



# CENTRO DE CONCILIACIÓN "POR UNA CONCIENCIA DE PAZ"

Resolución Directoral N° 475-2006-JUS/DNJ-DCMA

Expediente No. 044-2009-CC/PCP



## ACTA DE DE CONCILIACIÓN N° 050-2009-CC/PCP

En la ciudad del Cusco, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil Nueve, siendo las dieciocho horas del día, ante mi Víctor Ladrón de Guevara Ortiz de Orué, con DNI 40821269, en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 18994, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, por una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE**, con R.U.C. No. 20159368271, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n de la Ciudad de Echarate, debidamente representada para estos efectos por el **Señor Abogado ABEL JOAQUÍN PEÑA VARGAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 23992900, Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Echarate; apoderado mediante Resolución de Alcaldía No. 0810-2009-MDE/LC, de fecha 05 de Noviembre del 2009; que en adelante **LA INVITADA** y como parte solicitante la **Señora AMALIA BEATRIZ CARRIÓN CCASA DE PAUCAR**, identificado con D.N.I. No. 23899319, con domicilio en la Urbanización Los Licenciados No. 500, del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, en adelante **LA SOLICITANTE**; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia solicitada.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

### I. DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIDAD.

La presente controversia tiene su origen en las Resoluciones de los Contratos Nos. 066-2009-ADS-A-DL-MDE/LC; 058-2009-ADS-A-DL-MDE/LC; 065-2009-ADS-A-DL-DEL/LC; 061-2009-A-DS-DL-MDE/LC y 067-2009-ADS-DL-MDC/LC, efectuadas por Resoluciones de Alcaldía No. 685-2009-A-MDE/LC; 648-2009-A-MDE/LC; 649-2009-A-MDE/LC; 650-2009-A-MDE/LC y 651-2009-A-MDE/LC, respectivamente.

### II. ACUERDO CONCILIATORIO.

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o conciliador se conviene en celebrar los Acuerdos siguientes:

1. Dejar si efecto en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía No. 649-2009-A-MDE/LC, de fecha 22 de septiembre del 2009, que resuelve el contrato No. 065-2009-ADS-A-DL-MDE/LC, por cuanto las obligaciones del contratista han sido cumplidas oportunamente, además que ya se ha cancelado la suma adeudada, de acuerdo a la cláusula primera del presente contrato.
2. En cuanto a las solicitudes de conciliación referidas a las resoluciones de alcaldía No. 648-2009-A-MDE/LC; 650-2009-A-MDE/LC y 651-2009-A-MDE/LC, que resuelven los contratos No. 058-2009-ADS-A-DL-MD-LC; 061-2009-A-MDE/LC y 067-2009-ADS-A-DL-MDE/LC, respectivamente; no es posible arribar a Conciliación alguna por haber presentado las solicitudes de conciliación de manera extemporánea.

Municipalidad Distrital de Echarate  
La Convención - Región Cusco  
**DOCUMENTO AUTENTICADO**

- Av. Fortunato L. Herrera Nro. 104 - Magisterio - Cusco
- Teléfono: 084 - 315670

PAULINO CARRERA ARROYO  
FEDATARIO TITULAR

REC. 820 / FECHA 08 DIC. 2009



# CENTRO DE CONCILIACIÓN "POR UNA CONCIENCIA DE PAZ"

Resolución Directoral N° 475-2006-JUS/DNJ-DCMA

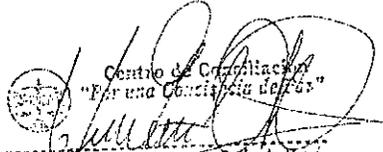
3. Sobre la Resolución de Alcaldía No. 685-2009-A-MDE/LC, que resuelve el contrato No. 066-2009-A-DL-MDE/LC, no es posible conciliar por no haber cumplido el contratista con los requerimientos del contrato dentro del plazo acordado.

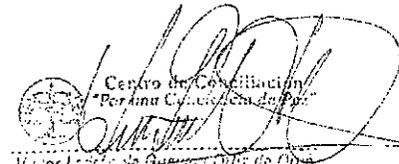


### III. VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

En este acto, Victor Ladrón de Guevara Ortiz de Orué, abogado del Centro de Conciliación con registro en el Colegio de Abogados del Cusco N° 3184 procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes y a aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que la presente Acta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 180 de la Ley 26872, constituye TITULO DE EJECUCIÓN.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diecinueve horas del día 30 de Noviembre del 2009, en señal de lo cual firman la presente Acta.

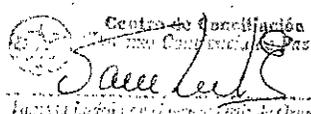
  
 Centro de Conciliación  
 "Por una Conciencia de Paz"  
 Victor Ladrón de Guevara Ortiz de Orué  
 CONCILIADOR EXTRAJ. REG. 10984  
 CONCILIADOR EN F.M. REG. 752

  
 Centro de Conciliación  
 "Por una Conciencia de Paz"  
 Victor Ladrón de Guevara Ortiz de Orué  
 ABOGADO  
 C.A.C. 3184

  
 ABEL Pecos VACCAS  
 DNI 23992900

  
 Paulino Carbajal Arroyo

**Municipalidad Distrital de Echarate**  
 La Convención - Región Cusco  
**DOCUMENTO AUTENTICADO**  
 .....  
 PAULINO CARBAJAL ARROYO  
 FEDATARIO TITULAR  
 REG. 8201 FECHA 08 DIC. 2009

  
 Centro de Conciliación  
 "Por una Conciencia de Paz"  
 Victor Ladrón de Guevara Ortiz de Orué  
 FEDATARIO

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es  
 idéntica a su original con la cual compareció  
 Cusco. 30 NOV 2009